

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01162

Asunto: Incorpora, autoriza, requiere y oficia

a. Se incorpora envío de citación para notificación personal del demandado, realizado en debida forma, con resultado negativo. Ahora, en atención a lo solicitado en el memorial que antecede, se autoriza para efectos de notificación las siguientes direcciones:

- 1.** DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 47 52 86 LOCAL 121, Medellín-Antioquia
- 2.** DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: calzablanca88@gmail.com

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

b.- Por otro lado, se ordena oficiar al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT, a fin de que suministre información detallada que permita identificar los datos de ubicación del demandado (dirección de residencia, correo electrónico y números telefónicos). Así mismo, indique si el demandado LUIS FERNEY MURILLO AVENDAÑO, CC 1.035.421.466, es propietario de vehículos, motocicletas y/o cualquier automotor que repose en su base de datos. Se expide el oficio 89.

La parte interesada deberá solicitar la remisión de los oficios que comunican las solicitudes a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 1 marzo 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8004c209ae5716eb766d6a07b086ecf555401cd461711c9b5df7c870c87e97d2**

Documento generado en 28/02/2023 02:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>